

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.

### VISTO:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 001-2023/MDC-GM-ADJUDICACION SIMPLIFICADA-DECRETO DE URGENCIA N°032-2023 N° 001-2023/MDC-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA; ADENDA N.º 02 AL CONTRATO DE OBRA N.º 001-2023/MDC-G.M; CARTA N° 09-2024-CONSULTO/JFRM; CARTA N.º 061-2024-MDC/SGDUR.SG; CARTA N.º 019-2024/CIFS.S.R.L; CARTA N° 066-2024-MDC/SGDUR.SG; CARTA N.º 10-2024-CONSULTOR/JFRM; INFORME N.º 629-2024/MDC-SGDUR.SG; PROVEÍDO S/N; INFORME LEGAL N° 196-2024-MDC-GM/SGAJ; PROVEIDO S/N GM;

### Y CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

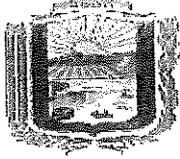
El artículo I del Título Preliminar de la LOM, preceptúa: "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM reza: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Dentro de las atribuciones que tiene el alcalde señaladas en el artículo 20° de la LOM, destacamos el numeral 6, esto es, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

El artículo 32° de la LOM, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo n.º 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**  
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes  
RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y sus modificatoria, Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, del 07 de octubre de 2022, que Modifican Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.

Del mismo modo, las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento.

El numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento, respecto al contenido del contrato, establece lo siguiente:

"116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

El numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento, referido a la Garantía, señala:

"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (...)"

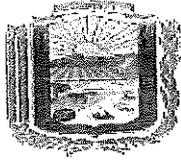
El artículo 179, del Reglamento, respecto al procedimiento de liquidación de obra establece:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentado por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Del mismo modo, el artículo 209° del Reglamento, sobre liquidación del contrato de obra señala lo siguiente:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**  
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes  
RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.

de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otro, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella la manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existen controversias pendientes de resolver."

Seguidamente, el artículo 210° del Reglamento, en cuanto a los efectos de la liquidación, prescribe:

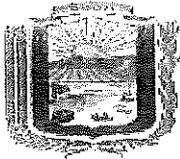
"Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.  
(...)"

Asimismo, el numeral 1.1, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto al Principio de legalidad, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, *dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

El numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzgen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°001-2023/MDC-GM. ADJUDICACION SIMPLIFICADA-DECRETO DE URGENCIA N°032-2023 N°001-2023/MDC-CS-1-PRIMERA CPNVOCATORIA, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito entre la Gerencia Municipal y el representante Común del CONSORCIO FUSO, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DREANJE EN EL (LA) AV. PERÙ EN EL CC. PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto de S/ 398,880.96 Soles, en un plazo de sesenta (60) días calendario.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**  
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes  
RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.

Que, mediante ADENDA N°02 AL CONTRATO DE OBRA N° 001-2023/MDC-GM, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito entre la Gerencia Municipal y el representante Común del CONSORCIO FUSO, las partes convienen adicionar la adenda al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001 -2023/MDC-G.M., en relación a la prestación adicional y deductivo de obra, en los siguientes términos:

APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001- 2023/MDC-G.M.- Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DREANJE EN EL (LA) AV. PERÙ EN EL CC. PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" por el importe de S/. 25,019.19 (Veinticinco Mil Diecinueve con 19/100 Soles), importe que representa una incidencia del 6.27% con relación contractual.

APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001- 2023/MDC-G.M.- Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DREANJE EN EL (LA) AV. PERÙ EN EL CC. PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" por el importe de S/. 6,022.87 (Seis Mil Veintidós con 87/100 Soles).

Asimismo, se MODIFICA EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, según el siguiente detalle:

- MONTO DEL CONTRACTUAL:	S/.	398,880.96
- PRESTACIÓN ADICIONAL N°01:	S/.	25,019.19
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/.	6,022.87

NUEVO MONTO CONTRACTUAL: S/.

---

SON: CUATROCIENTOS DIECISETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 28/ 100 SOLES

Que, mediante CARTA N°09-2024-CONSULTOR/JFRM, de fecha 30 de julio del 2024, el Ing. Civil Jorge F. Rodríguez Mallqui – Supervisor de la Obra inicial, ALCANZA al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la LIQUIDACIÓN DE OBRA OBSERVADA y REFORMULADA, indicando en el numeral III. HECHOS REFERIDOS A LA LIQUIDACIÓN REVISADA lo siguiente:

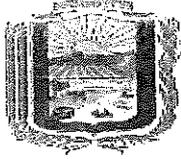
En fecha 10/06/2024 mediante CARTA N°018- 2024/CIFS S.R.L, el Contratista del CONSORCIO FUSO presento su Liquidación TÉCNICO – FINANCIERA FINAL DE OBRA.

En fecha 11/07/2024 mediante CARTA N°054-2024/MDC-SGDUR, se remitió la documentación correspondiente a la Liquidación presentada por el Contratista para que proceda con la revisión, evaluación y/o elaboración de la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DREANJE EN EL (LA) AV. PERÙ EN EL CC. PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

(...),

Que, mediante CARTA N° 061-2024- MDC/SGDUR.SG, de fecha 07 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ALCANZA al Representante Común del CONSORCIO FUSO, la Liquidación Final de Obra, indicando que el Ing. Jorge F. Rodríguez Mallqui en su calidad de Consultor de Supervisión y Liquidación de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DREANJE EN EL (LA) AV. PERÙ EN EL CC. PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", realizo la revisión a la Liquidación Final de Obra.

(...).



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**  
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes  
RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

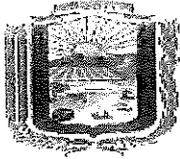
## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.

Que, mediante CARTA N° 019-2024/CIFS.S.R.L, de fecha 12 de agosto de 2024, el Representante Común del CONSORCIO FUSO, ALCANZA al sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Levantamiento de Observaciones de Liquidación de Obra, indicando que del ítems Observaciones y subsanaciones a la liquidación presentada, respecto a la falta de ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO de la Obra: adjunta el Acta de Suspensión Única; sobre la falta de los Comprobantes de Pago: se adjunta para la Valorización N°04, según lo coordinado con la Oficina de Tesorería, actualmente solo se emiten Notas de Pago, por lo que señala que se adjuntaron estos documentos en los Folios N°171, N° 172 y N° 173, que para la Valorización N°01 se adjuntó como Nota de Pago según Folio N° 180 y N°181; que respecto a la falta de Constancia de no adeudo de SENCICO se adjunta la Constancia; que respecto a la Falta de Constancia de no adeudo de CONAFOVICER se adjunta como declaración jurada en los documentos en el Folio N°30; respecto a que falto adjuntar el Plan de Manejo Ambiental, El Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y el Plan de Monitoreo Arqueológico con las Fichas e Informe Arqueológico, señalo que se presentaron al Consultor Supervisor con CARTA N°005-2023/CIFS.S.R.L, y el Consultor a su vez los presento a la Entidad en (03) originales mediante CARTA N°022-2023-CONSULTOR/JFRM; respecto a que falto adjuntar los ensayos de laboratorio (Densidades, Roturas, etc) se adjuntó los ensayos de laboratorio (Densidades, Diseños de Mezcla y Roturas de Probetas), finalmente respecto a que falto adjuntar los certificados de Calidad se cumple con adjuntar dicho certificado de Calidad.

(...).

Que, mediante CARTA N° 066-2024-MDC/SGDUR.SG, de fecha 13 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ALCANZA al Supervisor de Obra, las Subsanaciones de Observaciones, para que se cumple lo estipulado en el contrato de la Supervisión de Obra y proceda con la revisión del levantamiento de observaciones de la liquidación de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DREANJE EN EL (LA) AV. PERÙ EN EL CC. PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", conforme a lo previsto en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D. L N° 344-2018 – EF y modificatorias.

Que, mediante CARTA N° 10-2024-CONSULTOR/JFRM, de fecha 16 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra ALCANZA al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la revisión de la Subsanación de Observaciones, indicando que en cumplimiento de su CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°040-2023/MDC-GM, así como lo establecido en la normatividad vigente como parte de sus funciones, procedió a revisar el levantamiento de observaciones emitidas de la liquidación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DREANJE EN EL (LA) AV. PERÙ EN EL CC. PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", señalando lo siguiente en el análisis de observaciones a la Liquidación del Contratista y absolución:



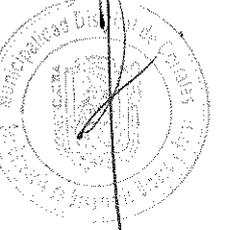
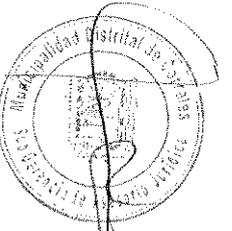
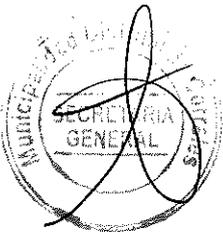
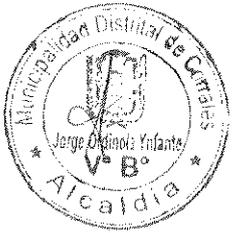
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes  
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.**



**ANÁLISIS DE OBSERVACIONES A LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA Y SU ABSOLUCIÓN:**

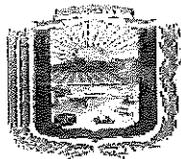
1. **Falta Acta de Suspensión Plazo de la obra (Único).**  
El contratista ha adjuntado el Acta de Suspensión, cuyo original, obra en la Entidad.
2. **Falta comprobante de pago de la Valorización N°04 y de la Valorización del Adicional N°01 (Único).**  
Según absuelto por el contratista, la oficina de Tesorería no emite desde el presente año COMPROBANTES DE PAGO los que han sido reemplazados por el documento denominado NOTA DE PAGO. El suscrito coordinó con la jefe de la mencionada oficina, quien afirmó este cambio.
3. **Falta adjuntar la Constancia de no adeudo al Sencico.**  
El contratista ha adjuntado la Constancia respectiva.
4. **Falta adjuntar la Constancia de no adeudo al CONAFOVICER.**  
El contratista ha adjuntado inicialmente una Declaración Juada y pagos correspondientes.
5. **Falta Adjuntar Plan de Manejo Ambiental.**  
Se adjuntó el original mediante CARTA N°005-2023/CIFS S.R.L. del Contratista y a su vez mediante CARTA N°022-2023-CONSULTOR/GERM del Consultor
6. **Falta Adjuntar plan de Seguridad y salud Ocupacional y Medio Ambiente.**  
Se adjuntó el original mediante CARTA N°005-2023/CIFS S.R.L. del Contratista y a su vez mediante CARTA N°022-2023-CONSULTOR/GERM del Consultor
7. **Falta adjuntar Plan de Monitoreo Arqueológico, fichas e Informe de Arqueólogo.**  
Se adjuntó el original mediante CARTA N°005-2023/CIFS S.R.L. del Contratista y a su vez mediante CARTA N°022-2023-CONSULTOR/GERM del Consultor
8. **Falta adjuntar ensayos de laboratorio (Densidades, Roturas, etc.)**  
El contratista ha adjuntado los ensayos de laboratorio en original.
9. **Falta adjuntar Certificados de Calidad**  
El Contratista ha adjuntado los certificados de Degradación de los Agregados y calibración de equipos.

(...)

Que, mediante INFORME N° 629-2024/MDC-SGDUR.SG, de fecha 19 de agosto de 2024; el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural INFORMA al Gerente Municipal, que la liquidación final presenta la siguiente estructura, la cual debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo para su formalización:

I.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	S/ 5,481.30
	VAL 01 CP	S/ 5,005.94
	VAL ADIC. 01	S/ 475.36
SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 SOLES		
II.	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO):	S/ 41,787.73

Señalando, además, que haciendo uso del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, respecto a la devolución de Garantía de Fiel cumplimiento, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda esta se estipule dentro de la Resolución de Liquidación de Obra Final la devolución de la misma por el monto de S/. 41,787.73 (Cuarenta y Uno Mil Setecientos Ochenta y Siete con 73/100 soles), tal cual figura en el cuadro resumen



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes  
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.**

del presente informe. Conforme a lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando los actuados, señala que se da por aprobada la Liquidación Final de Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) AV. PERÚ N EL CC.PP. BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/. 5,481.30 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 30/100 Soles). Señalando, además, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 210°, sobre Efectos de la liquidación, se establece lo siguiente: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

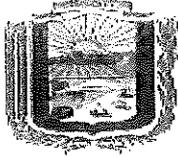
FECHA	DESCRIPCION	NETO	IGV	TOTAL RECALCULADO
Nov-23	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 338,034.71	S/ 60,846.25	S/ 398,880.96
Mar-24	ADICIONAL DE OBRA	S/ 21,202.70	S/ 3,816.49	S/ 25,019.19
Mar-24	DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ -5,104.13	S/ -918.74	S/ -6,022.87
	POR REINTEGRO	S/ 4,645.17	S/ 836.13	S/ 5,481.30
	MONTO TOTAL	S/ 358,778.45	S/ 64,580.12	S/ 423,358.57

(...),

Que, mediante PROVEIDO S/N-GM, de fecha 19 de agosto de 2024, el Gerente Municipal REMITE a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para conocimiento y acciones según corresponda.

Que, mediante Informe N°171-2024-MDC-GM/SGAJ, de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica INFORMA al Gerente Municipal, opinando porque:

**PRIMERO.-** Se APRUEBE, mediante resolución de alcaldía correspondiente –y con las formalidades de ley-, la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) AV. PERÚ N EL CC.PP. BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 001-2023/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – DECRETO DE URGENCIA n°032-2023 - n.º 001-2023/MDC-CS – 1 – PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad distrital de Corrales y el contratista CONSORCIO FUSO., por un monto total de S/. 423,358.57, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; en atención a lo informado por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**  
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes  
RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.

Que, mediante PROVEIDO S/N-GM, de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente Municipal **AUTORIZA** a Secretaría General, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente,

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

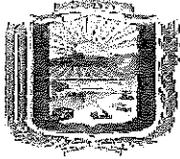
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, mediante resolución de alcaldía correspondiente -y con las formalidades de ley-, la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) AV. PERÚ N EL CC.PP. BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 001-2023/MDC-GM - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DECRETO DE URGENCIA n°032-2023 - n.º 001-2023/MDC-CS - 1 - PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad distrital de Corrales y el contratista CONSORCIO FUSO., por un monto total de S/. 423,358.57, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; en atención a lo informado por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales; la misma que tiene el siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCION	NETO	IGV	TOTAL RECALCULADO
Nov-23	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 338,034.71	S/ 60,846.25	S/ 398,880.96
Mar-24	ADICIONAL DE OBRA	S/ 21,202.70	S/ 3,816.49	S/ 25,019.19
Mar-24	DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ -5,104.13	S/ -918.74	S/ - 6,022.87
	POR REINTEGRO	S/ 4,645.17	S/ 836.13	S/ 5,481.30
	MONTO TOTAL	S/ 358,778.45	S/ 64,580.12	S/ 423,358.57

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR PROCEDENTE, el SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REINTEGRO, por el monto de S/. 5,481.30 Soles, según a lo informado por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales, detallada en el artículo primero de la presente; por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.** - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad distrital de Corrales, la DEVOLUCIÓN del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asciende a S/. 41,787.73



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 02 de septiembre del año 2024

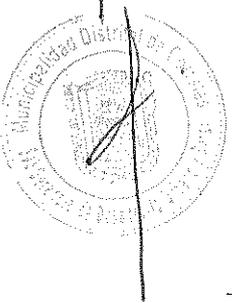
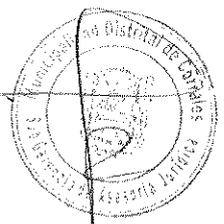
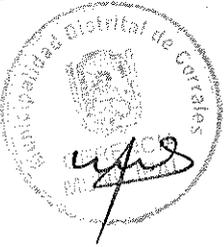
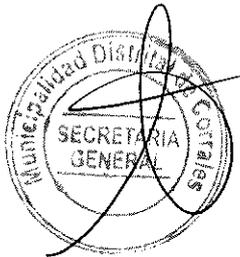
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2024/MDC-ALC.**

Soles, a favor del CONSORCIO FUSO, que es equivalente al 10% del contrato principal; en virtud a lo señalado en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 001-2023/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – DECRETO DE URGENCIA n.º032-2023 - n.º 001-2023/MDC-CS - 1 – PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 20 de noviembre de 2023, Cláusula Séptima: Garantías, una vez que quede consentida la liquidación final de obra, detallada en el artículo primero de la presente; por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de lo establecido en la resolución a emitirse, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales; por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO CUARTO.** –NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 *[Firma manuscrita]*  
Jorge A. Ordinoza Ynfante  
Alcalde